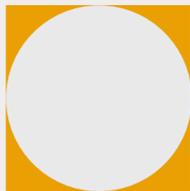


# REFORMAS ESTATUTARIAS



# PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA 2023

## Convenciones de propuesta de Reforma Estatutaria

Propuesta que surge del Código de Buen Gobierno y Ética

Propuesta que surge de la Dirección Ejecutiva de El Bureau

Ubicación	TEXTO DEL ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO REFORMADO	DETALLE DE CAMBIOS SURTIDOS
CAPITULO II DEL OBJETO. ARTICULO 5	<p><b>ARTÍCULO 5. OBJETO.</b></p> <p>El objeto principal de el Bureau será general y de utilidad común y consistirá en el fomento y desarrollo del turismo en el Departamento de Antioquia y especialmente en la ciudad de Medellín, a través de la promoción de la ciudad como sede de congresos, convenciones, ferias y certámenes de carácter cultural que le generen turismo receptivo. Así mismo, contribuirá al desarrollo integral de la cadena productiva de bienes, servicios y acciones, incluyendo todos los clusters relacionados con el objeto mismo del Bureau.</p> <p>En el desarrollo del objeto, el Bureau podrá promover las ventajas competitivas de la región, propiciar ferias y eventos de promoción de la actividad empresarial, deportiva, cultural, de salud y de comercio, brindar información y orientación que facilite la movilidad y bienestar de los visitantes, promover el nivel técnico y profesional de todos los que intervienen en la cadena productiva de bienes, servicios y acciones para garantizar el servicio de excelencia y realizar programas relacionados a todos los integrantes y factores involucrados de una u otra forma con el objeto principal.</p> <p>PARÁGRAFO: El Bureau podrá, en desarrollo de su objeto, celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto o que de una u otra forma se relacionen con aquel, todo con sujeción a la Ley y a estos estatutos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5. OBJETO.</b></p> <p>El objeto principal de El Bureau será general y de utilidad común y consistirá en el fomento y desarrollo del turismo principalmente el cultural, el vacacional y de reuniones en la ciudad de Medellín y en el Departamento de Antioquia, a través de la promoción del destino y de la captación de reuniones, congresos, convenciones, ferias, incentivos, eventos y certámenes de carácter cultural que generen turismo receptivo. De esta manera, contribuirá a la complementariedad del turismo y la cultura, al desarrollo integral de la cadena productiva de bienes, servicios y acciones, incluyendo clusters y micro clusters relacionados con el objeto mismo del Bureau, para mostrar ante el mundo y visitantes el conjunto de modos de vida, tradiciones, costumbres y capacidades representativas de la región.</p> <p>En el desarrollo del objeto, el Bureau podrá promover las ventajas competitivas de la región al realizar acciones de marketing de destino, administrar, promocionar y posicionar marcas de destinos, recopilar, analizar y compartir información del destino, administrar fondos o recursos destinados al desarrollo y fortalecimiento de la cultura y el turismo, asesorar y capacitar a la industria sobre los temas afines a su objeto social a nivel nacional e internacional, propiciar, comercializar y participar activamente en ferias y eventos, de promoción de la actividad turística, empresarial, deportiva, cultural, de salud y de comercio, brindar información y orientación que facilite la movilidad y bienestar de los visitantes, promover el nivel técnico y profesional de todos los que intervienen en la cadena productiva de bienes, servicios y acciones para garantizar el servicio de excelencia y realizar programas relacionados a todos los integrantes y factores involucrados de una u otra forma con el objeto principal en atención a su conocimiento de mercados, tendencias, innovación y prospectiva para la industria turística y la cadena productiva relacionada. Así mismo, podrá representar al destino en diferentes escenarios, organismos u organizaciones nacionales e internacionales. Propendiendo por la sostenibilidad del destino, la conservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>PARÁGRAFO: El Bureau podrá, en desarrollo de su objeto, celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto o que de una u otra forma se relacionen con aquel, todo con sujeción a la Ley y a estos estatutos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5. OBJETO.</b></p> <p>El objeto principal de El Bureau será general y de utilidad común y consistirá en el fomento y desarrollo del turismo principalmente el cultural, el vacacional y de reuniones en la ciudad de Medellín y en el Departamento de Antioquia y especialmente en la ciudad de Medellín, a través de la promoción del destino de la ciudad como sede de y de la captación de reuniones, congresos, convenciones, ferias, incentivos, eventos y certámenes de carácter cultural que le generen turismo receptivo. Así mismo, De esta manera, contribuirá a la complementariedad del turismo y la cultura, al desarrollo integral de la cadena productiva de bienes, servicios y acciones, incluyendo todos los clusters y micro clusters relacionados con el objeto mismo del Bureau, para mostrar ante el mundo y visitantes el conjunto de modos de vida, tradiciones, costumbres y capacidades representativas de la región.</p> <p>En el desarrollo del objeto, el Bureau podrá promover las ventajas competitivas de la región al realizar acciones de marketing de destino, administrar, promocionar y posicionar marcas de destinos, recopilar, analizar y compartir información del destino, administrar fondos o recursos destinados al desarrollo y fortalecimiento de la cultura y el turismo, asesorar y capacitar a la industria sobre los temas afines a su objeto social a nivel nacional e internacional, propiciar, comercializar y participar activamente en ferias y eventos, de promoción de la actividad turística, empresarial, deportiva, cultural, de salud y de comercio, brindar información y orientación que facilite la movilidad y bienestar de los visitantes, promover el nivel técnico y profesional de todos los que intervienen en la cadena productiva de bienes, servicios y acciones para garantizar el servicio de excelencia y realizar programas relacionados a todos los integrantes y factores involucrados de una u otra forma con el objeto principal en atención a su conocimiento de mercados, tendencias, innovación y prospectiva para la industria turística y la cadena productiva relacionada. Así mismo, podrá representar al destino en diferentes escenarios, organismos u organizaciones nacionales e internacionales. Propendiendo por la sostenibilidad del destino, la conservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>PARÁGRAFO: El Bureau podrá, en desarrollo de su objeto, celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto o que de una u otra forma se relacionen con aquel, todo con sujeción a la Ley y a estos estatutos.</p>
CAPITULO III DEL OBJETO. ARTICULO 6	<p><b>ARTÍCULO 6. DEL PATRIMONIO DE EL BUREAU.</b></p> <p>El patrimonio de el Bureau estará constituido por:</p> <p>a. Los aportes iniciales de sus miembros.</p> <p>b. Las donaciones, legados, herencias, contribuciones, tasas o estampillas y transferencias, o recursos de convenios de cooperación que se reciban de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o extranjeros, sean públicos, privados o mixtos, con o sin ánimo de lucro.</p> <p>c. Los bienes y rentas que reciba a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales, tales como donaciones, transferencias, herencias y legados.</p> <p>d. La valorización de activos y de cualquier otro ingreso que tenga tal carácter, según los presentes estatutos.</p> <p>e. Los bienes muebles e inmuebles adquiera a cualquier título.</p> <p>f. El producto del rendimiento de sus bienes, rentas o servicios.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes de el Bureau sólo se podrán destinar al cumplimiento de su objeto social, a los gastos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad y en ningún caso el Bureau podrá repartir dividendos. Sus fondos y excedentes serán destinados directa o indirectamente en las anualidades siguientes a su consecución en observancia de la normatividad vigente, en programas que desarrollen su objeto social.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6. DEL PATRIMONIO DE EL BUREAU.</b></p> <p>El patrimonio de el Bureau estará constituido por:</p> <p>a. Los aportes iniciales de sus miembros.</p> <p>b. Las donaciones, legados, herencias, contribuciones, tasas o estampillas y transferencias, o recursos de convenios de cooperación que se reciban de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o extranjeros, sean públicos, privados o mixtos, con o sin ánimo de lucro.</p> <p>c. Los bienes y rentas que reciba a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales, tales como donaciones, transferencias, herencias y legados.</p> <p>d. La valorización de activos y de cualquier otro ingreso que tenga tal carácter, según los presentes estatutos.</p> <p>e. Los bienes muebles e inmuebles adquiera a cualquier título.</p> <p>f. El producto del rendimiento de sus bienes, rentas o servicios.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes de El Bureau sólo se podrán destinar al cumplimiento de su objeto social, a los gastos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad y en ningún caso el Bureau podrá repartir dividendos. Sus fondos y excedentes serán destinados directa o indirectamente en las anualidades siguientes a su consecución en observancia de la normatividad vigente, en programas que desarrollen su objeto social.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6. DEL PATRIMONIO DE EL BUREAU.</b></p> <p>El patrimonio de el Bureau estará constituido por:</p> <p>a. Los aportes iniciales de sus miembros.</p> <p>b. Las donaciones, legados, herencias, contribuciones, tasas o estampillas y transferencias, o recursos de convenios de cooperación que se reciban de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o extranjeros, sean públicos, privados o mixtos, con o sin ánimo de lucro.</p> <p>c. Los bienes y rentas que reciba a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales, tales como donaciones, transferencias, herencias y legados.</p> <p>d. La valorización de activos y de cualquier otro ingreso que tenga tal carácter, según los presentes estatutos.</p> <p>e. Los bienes muebles e inmuebles adquiera a cualquier título.</p> <p>f. El producto del rendimiento de sus bienes, rentas o servicios.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes de El Bureau sólo se podrán destinar al cumplimiento de su objeto social, a los gastos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad y en ningún caso el Bureau podrá repartir dividendos. Sus fondos y excedentes serán destinados directa o indirectamente en las anualidades siguientes a su consecución en observancia de la normatividad vigente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, en programas que desarrollen su objeto social.</p>
CAPITULO III DEL PATRIMONIO Y DE SUS MIEMBROS. ARTICULO 13	<p><b>ARTÍCULO 13. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.</b> Nuevos Miembros, se requiere:</p> <p>a. Tener plena capacidad jurídica</p> <p>b. Presentar petición por escrito dirigida al Consejo Directivo firmada por el aspirante y debidamente respaldada por 2 de sus miembros que no hagan parte del Consejo Directivo de el Bureau. Las peticiones de las personas jurídicas para la admisión de sus designados se harán a través de su representante legal.</p> <p>c. Ser aceptados por el Consejo Directivo, en votación secreta, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes en la respectiva reunión siempre y cuando haya quórum deliberatorio.</p> <p>La calidad de miembro se perderá, cuando los miembros; promotores o adherentes incurran en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a. Que el miembro incumpliere las obligaciones descritas los estatutos, en el Convenio de Membresía, en las circulares, políticas, y/o reglamentos de EL BUREAU, caso en el cual perderá automáticamente la calidad de miembro y sin que haya lugar a reconocer suma alguna de dinero para el miembro.</p> <p>b. Por la renuncia voluntaria del miembro, presentada en escrito dirigido al Director (a) Ejecutivo(a), el cual deberá ser presentado con mínimo treinta (30) días de antelación al vencimiento del año y aceptada por el Consejo Directivo de EL BUREAU.</p> <p>c. Por la pérdida de la personería jurídica del miembro.</p> <p>d. Por la muerte del miembro, si es persona natural.</p> <p>e. Por sentencia, auto o resolución condenatoria, en materia penal, fiscal o disciplinaria de la sociedad, su representante legal y/o los miembros de sus órganos de administración.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La pérdida de la calidad de miembro por cualquiera de las causas señaladas en esta cláusula, no exonera al miembro del pago de todas las cuotas de afiliación a membresía o parte de ellas a su cargo y que tenga pendientes de pago al momento de su retiro, ni dará lugar al reembolso de las cuotas ya pagadas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.</b> Nuevos Miembros, se requiere:</p> <p>a. Tener plena capacidad jurídica</p> <p>b. Presentar petición por escrito dirigida al Consejo Directivo firmada por el aspirante y debidamente respaldada por 2 de sus miembros que no hagan parte del Consejo Directivo de el Bureau. Las peticiones de las personas jurídicas para la admisión de sus designados se harán a través de su representante legal.</p> <p>c. Ser aceptados por el Consejo Directivo, en votación secreta, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes en la respectiva reunión siempre y cuando haya quórum deliberatorio.</p> <p>La calidad de miembro se perderá, cuando los miembros; incurran en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a. Que el miembro incumpliere las obligaciones descritas los estatutos, en el Convenio de Membresía, en las circulares, políticas, y/o reglamentos de EL BUREAU, caso en el cual perderá automáticamente la calidad de miembro y sin que haya lugar a reconocer suma alguna de dinero para el miembro.</p> <p>b. Por la renuncia voluntaria del miembro, presentada en escrito dirigido al Director (a) Ejecutivo(a), que para los miembros adherentes deberá ser presentado con mínimo treinta (30) días de antelación al vencimiento del año de su membresía, para todos los miembros la renuncia o retiro debe ser informada al Consejo Directivo de EL BUREAU.</p> <p>c. Por la pérdida de la personería jurídica del miembro.</p> <p>d. Por la muerte del miembro, si es persona natural.</p> <p>e. Por sentencia, auto o resolución condenatoria, en materia penal, fiscal o disciplinaria de la sociedad, su representante legal y/o los miembros de sus órganos de administración.</p> <p>f. Por falta de pago de las cuotas de membresías por más de 3 meses a partir de la fecha límite de pago de la factura, sin causa justificada, a juicio del Consejo Directivo.</p> <p>g. Por representar y servir intereses opuestos o incompatibles a los de "El Bureau, o asumir compromisos que perturben el desarrollo normal de la fundación.</p> <p>h. Cuando en la revisión anual que realiza El Bureau de los registros y documentos exigidos por los reglamentos, no se encuentren al día o completos.</p> <p>i. Cuando el Miembro promotor no participe en dos (2) asambleas generales ordinarias consecutivas</p> <p>j. La no aceptación o no pronunciamiento frente a la expedición de la factura correspondiente a la renovación de la membresía, dentro de los 30 días siguientes al envío de la solicitud.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La pérdida de la calidad de miembro por cualquiera de las causas señaladas en esta cláusula, no exonera al miembro del pago de todas las cuotas de afiliación a membresía o parte de ellas a su cargo y que tenga pendientes de pago al momento de su retiro, ni dará lugar al reembolso de las cuotas ya pagadas.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La formalización del retiro por las causales a., b., f., g., h., i. requieren de la aprobación por parte del Consejo Directivo.</p> <p>PARÁGRAFO 3: No obstante, la pérdida de la calidad de miembro por mora en pago de las cuotas descrita en el literal f., el miembro moroso podrá recuperar su calidad previo pago de las cuotas adeudadas hasta el momento de su desafiliación. La recuperación de la calidad de miembro por pago de cuotas en mora deberá ser aprobada previamente por el Consejo Directivo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.</b> Nuevos Miembros, se requiere:</p> <p>a. Tener plena capacidad jurídica</p> <p>b. Presentar petición por escrito dirigida al Consejo Directivo firmada por el aspirante y debidamente respaldada por 2 de sus miembros que no hagan parte del Consejo Directivo de el Bureau. Las peticiones de las personas jurídicas para la admisión de sus designados se harán a través de su representante legal.</p> <p>c. Ser aceptados por el Consejo Directivo, en votación secreta, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes en la respectiva reunión siempre y cuando haya quórum deliberatorio.</p> <p>La calidad de miembro se perderá, cuando los miembros; <del>promotores o adherentes</del> incurran en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a. Que el miembro incumpliere las obligaciones descritas los estatutos, en el Convenio de Membresía, en las circulares, políticas, y/o reglamentos de EL BUREAU, caso en el cual perderá automáticamente la calidad de miembro y sin que haya lugar a reconocer suma alguna de dinero para el miembro.</p> <p>b. Por la renuncia voluntaria del miembro, presentada en escrito dirigido al Director (a) Ejecutivo(a), que para los miembros adherentes el cual deberá ser presentado con mínimo treinta (30) días de antelación al vencimiento del año de su membresía, para todos los miembros la renuncia o retiro debe ser informada al y aceptada por el Consejo Directivo de EL BUREAU.</p> <p>c. Por la pérdida de la personería jurídica del miembro.</p> <p>d. Por la muerte del miembro, si es persona natural.</p> <p>e. Por sentencia, auto o resolución condenatoria, en materia penal, fiscal o disciplinaria de la sociedad, su representante legal y/o los miembros de sus órganos de administración.</p> <p>f. Por falta de pago de las cuotas de membresías por más de 3 meses a partir de la fecha límite de pago de la factura, sin causa justificada, a juicio del Consejo Directivo.</p> <p>g. Por representar y servir intereses opuestos o incompatibles a los de "El Bureau, o asumir compromisos que perturben el desarrollo normal de la fundación.</p> <p>h. Cuando en la revisión anual que realiza El Bureau de los registros y documentos exigidos por los reglamentos, no se encuentren al día o completos.</p> <p>i. Cuando el Miembro promotor no participe en dos (2) asambleas generales ordinarias consecutivas</p> <p>j. La no aceptación o no pronunciamiento frente a la expedición de la factura correspondiente a la renovación de la membresía, dentro de los 30 días siguientes al envío de la solicitud.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La pérdida de la calidad de miembro por cualquiera de las causas señaladas en esta cláusula, no exonera al miembro del pago de todas las cuotas de afiliación a membresía o parte de ellas a su cargo y que tenga pendientes de pago al momento de su retiro, ni dará lugar al reembolso de las cuotas ya pagadas.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La formalización del retiro por las causales a., b., f., g., h., i. requieren de la aprobación por parte del Consejo Directivo.</p> <p>PARÁGRAFO 3: No obstante, la pérdida de la calidad de miembro por mora en pago de las cuotas descrita en el literal f., el miembro moroso podrá recuperar su calidad previo pago de las cuotas adeudadas hasta el momento de su desafiliación. La recuperación de la calidad de miembro por pago de cuotas en mora deberá ser aprobada previamente por el Consejo Directivo.</p>
CAPITULO IV DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTROS ORGANISMO S. ARTICULO 18	<p><b>ARTÍCULO 18. FUNCIONES.</b> Serán funciones de la Asamblea General de Miembros:</p> <p>a. Examinar, aprobar o improbar, anualmente, los balances ordinarios y extraordinarios, al igual que los informes de actividades que presente el Consejo Directivo y el Director(a) Ejecutivo(a)</p> <p>b. Aplicar y velar por el cumplimiento de los objetivos, principios y orientaciones expuestas como política general de la Entidad.</p> <p>c. Aprobar la reforma de los Estatutos propuesta por cualquiera de sus Miembros, Consejo Directivo o Director(a) Ejecutivo(a), decisión que se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Bureau</p> <p>d. Elegir para un periodo de un (1) año al Revisor Fiscal de el Bureau, fijarle su remuneración, removerlo por causas legales y aceptar su renuncia. El Revisor Fiscal deberá ser renovado cada cuatro años si se trata de persona natural, en caso de ser persona jurídica podrá reelegirse siempre y cuando garantice la renovación del encargado de la ejecución de la revisión para la Fundación mínimo cada dos años.</p> <p>e. Disponer la disolución y liquidación de el Bureau teniendo en cuenta lo establecido en estos estatutos.</p> <p>f. Darse su propio reglamento.</p> <p>g. Las demás funciones que le correspondan como máxima autoridad directiva de el Bureau.</p> <p>h. Designar comisiones para desarrollar asuntos propios de la Asamblea General, en todo caso se deberá determinar la duración de dicha comisión.</p> <p>i. Aprobar la destinación de excedentes y conformar reservas</p>	<p><b>ARTÍCULO 18. FUNCIONES.</b> Serán funciones de la Asamblea General de Miembros:</p> <p>a. Examinar, aprobar o improbar, anualmente, los balances ordinarios y extraordinarios, al igual que los informes de actividades que presente el Consejo Directivo y el Director(a) Ejecutivo(a)</p> <p>b. Aplicar y velar por el cumplimiento de los objetivos, principios y orientaciones expuestas como política general de la Entidad.</p> <p>c. Aprobar la reforma de los Estatutos propuesta por cualquiera de sus Miembros, Consejo Directivo o Director(a) Ejecutivo(a), decisión que se adoptará siempre y cuando esté presente el 40% de la totalidad de los miembros habilitados para votar y para su modificación requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea General, habilitados para votar.</p> <p>d. Elegir para un periodo de un (1) año al Revisor Fiscal de el Bureau, fijarle su remuneración, removerlo por causas legales y aceptar su renuncia. El Revisor Fiscal deberá ser renovado cada cuatro años si se trata de persona natural, en caso de ser persona jurídica podrá reelegirse siempre y cuando garantice el cambio del encargado de la ejecución de la revisión para la Fundación mínimo cada cuatro años.</p> <p>e. Disponer la disolución y liquidación de el Bureau teniendo en cuenta lo establecido en estos estatutos.</p> <p>f. Darse su propio reglamento.</p> <p>g. Las demás funciones que le correspondan como máxima autoridad directiva de el Bureau.</p> <p>h. Designar comisiones para desarrollar asuntos propios de la Asamblea General, en todo caso se deberá determinar la duración de dicha comisión.</p> <p>i. Aprobar la destinación de excedentes y conformar reservas</p>	<p><b>ARTÍCULO 18. FUNCIONES.</b> Serán funciones de la Asamblea General de Miembros:</p> <p>a. Examinar, aprobar o improbar, anualmente, los balances ordinarios y extraordinarios, al igual que los informes de actividades que presente el Consejo Directivo y el Director(a) Ejecutivo(a)</p> <p>b. Aplicar y velar por el cumplimiento de los objetivos, principios y orientaciones expuestas como política general de la Entidad.</p> <p>c. Aprobar la reforma de los Estatutos propuesta por cualquiera de sus Miembros, Consejo Directivo o Director(a) Ejecutivo(a), decisión que se adoptará siempre y cuando esté presente el 40% de la totalidad de los miembros habilitados para votar y para su modificación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Bureau las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea General, habilitados para votar.</p> <p>d. Elegir para un periodo de un (1) año al Revisor Fiscal de el Bureau, fijarle su remuneración, removerlo por causas legales y aceptar su renuncia. El Revisor Fiscal deberá ser renovado cada cuatro años si se trata de persona natural, en caso de ser persona jurídica podrá reelegirse siempre y cuando garantice el cambio de renovación del encargado de la ejecución de la revisión para la Fundación mínimo cada dos años.</p> <p>e. Disponer la disolución y liquidación de el Bureau teniendo en cuenta lo establecido en estos estatutos.</p> <p>f. Darse su propio reglamento.</p> <p>g. Las demás funciones que le correspondan como máxima autoridad directiva de el Bureau.</p> <p>h. Designar comisiones para desarrollar asuntos propios de la Asamblea General, en todo caso se deberá determinar la duración de dicha comisión.</p> <p>i. Aprobar la destinación de excedentes y conformar reservas</p>
PROPUESTA 1	<p><b>ARTÍCULO 36. REFORMAS.</b> Los presentes estatutos podrán ser reformados por la mayoría absoluta de los miembros de el Bureau.</p>	<p><b>ARTÍCULO 36. REFORMAS.</b> Los presentes estatutos podrán ser reformados siempre y cuando esté presente el 40% de la totalidad de los miembros habilitados para votar y para su modificación requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea General, habilitados para votar.</p>	<p><b>ARTÍCULO 36. REFORMAS.</b> Los presentes estatutos podrán ser reformados siempre y cuando esté presente el 40% de la totalidad de los miembros habilitados para votar y para su modificación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de el Bureau las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea General, habilitados para votar.</p>

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## ¿En qué consiste?

En ampliar nuestro marco de acción e incorporar determinaciones de nuestro Código de Buen Gobierno y de Ética.

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Artículo 5. OBJETO

# Artículo 5. OBJETO

- ✦ Se da relevancia a las actividades culturales (actividad meritoria que nos califica)
- ✦ Se especifican nuestros segmentos principales para el fomento y desarrollo del turismo:

**Cultural**

**Vacacional**

**Reuniones**

- ✦ Se da igual importancia a Antioquia y a Medellín en el desarrollo del objeto.

**Propuesta de Reforma Estatutaria**

## Artículo 5. OBJETO

- ✿ Se incluye la *sostenibilidad, conservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes como finalidades de nuestra labor.*
- ✿ Se incluyen actividades que generan oportunidades para líneas de negocio y adaptan nuestro marco de acción a las nuevas necesidades: *marketing de destino, administrar, promocionar y posicionar marcas de destinos, recopilar, analizar y compartir data turística del destino, administrar fondos o recursos destinados al desarrollo y fortalecimiento de la cultura y turismo, asesorar y capacitar a la industria turística, propiciar, comercializar y participar en ferias y eventos.*

# Artículo 5. OBJETO

- ⊕ Se incluye *el mejoramiento de la experiencia del visitante como una finalidad del manejo de la información turística.*
- ⊕ Se enfatizan *nuestras fortalezas en conocimiento de mercados, tendencias, innovación y prospectiva para la industria turística y la cadena productiva relacionada.*
- ⊕ Se indica que *la entidad puede representar el destino en diferentes escenarios, organismos u organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con la industria turística.*

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Artículo 6. DEL PATRIMONIO DE EL BUREAU

## Artículo 6. DEL PATRIMONIO DE EL BUREAU



Se modifica indicando en su parágrafo que la destinación de los excedentes se ejecutará en las anualidades siguientes a su consecución en observancia de la normatividad vigente.

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Artículo 13. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO

## Artículo 13. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO

- ✿ El artículo se hace aplicable a todas las clases de miembros, a saber: promotores, adherentes y honorarios.
- ✿ Se incluyen nuevas causales de pérdida de calidad de miembro:
  - 👑 Falta de pago de membresía (mora 3 meses)
  - 👑 **La no aceptación o no pronunciamiento frente a la expedición de la factura correspondiente a la renovación de la membresía, dentro de los 30 días siguientes al envío de la solicitud**
  - 👑 Por representar y servir intereses opuestos a los de El Bureau.
  - 👑 NO actualización oportuna de documentos.
  - 👑 Cuando el miembro promotor no participe en 2 asambleas ordinarias consecutivas
  - 👑 Se aclara en la causal de renuncia voluntaria que los retiros deben ser informados al Consejo Directivo.

## Artículo 13. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO

- ✚ **PARÁGRAFO 2:** se señalan las causales que deben ser aprobadas por el Consejo.
- ✚ **PARÁGRAFO 3:** el miembro moroso podrá recuperar su calidad poniéndose al día con el pago de su membresía, previa aprobación del Consejo Directivo.

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Artículo 18. FUNCIONES ASAMBLEA

## Artículo 18. FUNCIONES ASAMBLEA

- ✿ ...C. Aprobar la reforma de los Estatutos propuesta por cualquiera de sus Miembros, Consejo Directivo o Director(a) Ejecutivo(a), decisión que se adoptará siempre y cuando esté presente el 40% de la totalidad de los miembros habilitados para votar y para su modificación requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea General, habilitados para votar.
- ✿ D. Se igual el número de años requeridos para el cambio de revisor fiscal tanto para persona natural como para el del encargado de la ejecución de la revisoría fiscal si se trata de personas jurídicas (4 años).

## Artículo 18. FUNCIONES ASAMBLEA

- ✿ **H. Agrega:** designar comisiones para desarrollar asuntos propios de la asamblea, en todo caso se deberá determinar la duración de dicha comisión.
  
- ✿ **I. Agrega:** aprobar la destinación de excedentes y conformar reservas.

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Artículo 36. REFORMAS

## Artículo 36. REFORMAS

- ✪ Los presentes estatutos podrán ser reformados siempre y cuando esté presente el 40% de la totalidad de los miembros habilitados para votar y para su modificación requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea General, habilitados para votar.